



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OSIAZ

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **231** 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 DIC 2021

VISTOS: Informe N° 207-2021/GRP-402000-402100 de fecha 01 de diciembre de 2021, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 29 de noviembre inserto en el Informe N°285-2021/GRP-402000, de fecha 18 de noviembre de 2021, Informe N°500-2021/GRP-402400-402420, de fecha 12 de noviembre de 2021, Carta N°033-2021/CONSORCIO BUENAVENTURA de fecha 12 de noviembre de 2021, Carta N°00344-2021/RODEMA de fecha 27 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°00344-2021/RODEMA** de fecha 28 de octubre de 2021, emitida por el Gerente General de la Constructora y Servicios RODEMA EIRL. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicita a la Gerencia Sub Regional, con atención a la División de Obras la Ampliación de Plazo N°02, adjuntando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de Riego del Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito San Juan de Bigote - provincia de Morropón - Piura"; manifestando que en base a lo dispuesto en los arts. 158 y 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la ampliación de plazo N°02, la cantidad total de Diecinueve (19) días calendario, motivada por la causal: atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, motivada y en base a la no absolución de consultas planteadas sobre:

- Modificación de los pases aéreos de las progresivas 1+288.00 a 1+324.00, 2+480.00 a 2+540.00. y 3+040.00 a 3+080.00.
- Modificación de la sección del canal en dos tramos entre las progresivas 0+000.00 a 1+320.00 y 0+650.00 a 0+675.00.
- Modificación del diámetro de la tubería entre las progresivas +930.00 a 1+000.00, 2+320.00 a 2+380.00 y 2+380.00 a 2+480.00.

Asimismo, cita al art. 193 – Consultas sobre ocurrencias en obra, el numeral 193.5.

Que, mediante **Carta N°033-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC** de fecha 28 de octubre de 2021, del Representante Común del Consorcio Buenaventura (Lic. Mario Chávez Vilchez); remite a la Gerencia Sub Regional; su informes referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de Riego del Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito San Juan de Bigote - provincia de Morropón - Piura" a su vez adjunta el Informe N°016-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR, elaborado por el Jefe de Supervisión (Ing. Victorino Santa María Cajusol) sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, manifestando en su resumen el cronograma de ampliación de plazo la descripción de las paralizaciones, y en sus conclusiones manifiesta que en los análisis y verificaciones en campo se aceptan 17 (Diecisiete) días calendario de Ampliación de Plazo.

Que, mediante **Informe N°500-2021/GRP-402400-402420** de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por el Sub Director División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, hace llegar el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de Riego del Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito San Juan de Bigote - provincia de Morropón - Piura", en la que concluye que en los análisis y verificaciones en campo se aceptan 17 días de ampliación de plazo, propuestos por la Supervisión, teniendo como causal a) atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto en referencia a la paralización generada por el riesgo en el canal por parte de los usuarios, que se viene registrando e impidiendo realizar los trabajos programados ocasionando así un impacto en la ruta crítica del calendario de avance vigente, en aplicación del art. 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **Informe N°285-2021/GRP-402000**, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura (César Adrián Purizaca Cabrera), solicita a Gerencia Sub Regional; sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N°02, manifestando sobre el particular, que en concordancia con la Supervisión y la Sub Dirección de la División de Obras opina que es **PROCEDENTE** se le conceda al Contratista RODEMA la ampliación de plazo solicitada por 17 días calendarios, teniendo una causal a) atrasos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **231** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 DIC 2021**

y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de noviembre se remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión.

Que, tras evaluar los actuados, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte que, no obra el Informe de la Supervisión, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por lo que mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2021, retorna el Expediente a la Dirección Sub Regional solicitando se anexe el Informe de la Supervisión (N° 16-2021), es así que mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2021 nuevamente se derivan los actuados a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la emisión del informe correspondiente.

Que, Mediante, **Informe N° 207-2021/GRP-402000-402100** de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo informado por la Supervisión, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, y en base a la legislación y análisis expuestos, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N°02 por Diecisiete (17) días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de Riego del Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito San Juan de Bigote - provincia de Morropón - Piura" solicitada por el contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.; No obstante la emisión del documento resolutivo, deberá realizarse con eficacia anticipada a la fecha de inicio, teniendo en cuenta que la Ampliación Parcial N° 01 tiene como fecha de término el 28 de octubre de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, el cual prescribe que, "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificaciones al contrato; numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Asimismo el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...).

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que "(...)El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°033-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **231** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 DIC 2021**

2021/CONSORCIO BUENAVENTURA de fecha 12 de noviembre de 2021, el Informe N°500- 2021/GRP-402400-402420 de fecha 12 de noviembre de 2021, y el Informe N° 285-2021/GRP-402000 de fecha 18 de noviembre de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatorias, y su Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Morropón - Huancabamba” del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 29 de octubre de 2021, LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 17 días calendarios a favor del Consorcio RODEMA ejecutor de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de Riego del Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - provincia de Morropón - Piura”, siendo la fecha de inicio el 29 de octubre de 2021 y fecha de término es el 14 de noviembre de 2021. Conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO RODEMA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz.” A” Lote A-4 Zona Industrial provincia y departamento de Piura y al Consorcio Buenaventura (supervisión de la obra), en su domicilio Mz. “LL” Lote N°04 Urbanización el Bosque; distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

